MUNICIPIO DE CHIGORODO
NIT. 890980998-8
PUBLICADO
02 ABR 2024
SIA OBSERVA
Sistema Integral de Auditoría

OTRO SI N° 002 DE PRORROGA AL CONTRATO N° 226 DE 2023

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHIGORODO – ANTIOQUIA
NIT	890980998-8.
REPRESENTANTE LEGAL	TULIA IRENE RUIZ GARCIA
CONTRATISTA	CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODO
IDENTIFICACION	901.730.180-8
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPA ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VALOR:	SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 6.479.842.319)
PLAZO:	SEIS (06) MESES
SUPERVISOR	Secretaría de Infraestructura Física y Valorización

Entre los suscritos a saber: **TULIA IRENE RUIZ GARCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.271.081 expedida en Medellín, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia, según lo acredita con Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2023 con efectos legales y fiscales a partir del 1° de enero de 2024, diligenciada en la Notaria Única del Circulo de Chigorodó - Antioquia, en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Chigorodó - Antioquia, entidad territorial con **NIT.** 890.980.998-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODO** identificado con **NIT: 901.730.180-8** que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otro si, previas las siguientes **RAZONES: 1)** Conforme a la solicitud presentada por la Secretaría de infraestructura radicada el 13 de marzo de 2024 se requiere realizar otro si del contrato, para incluir la garantía de CALIDAD DE LA REVISIÓN, AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA OBRA, por una cuantía equivalente al TREINTA (30%) POR CIENTO del valor total de estos ítems, con una vigencia de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de aprobación definitiva de la calidad de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de la obra. En virtud de lo antes expuesto las partes acuerdan celebrar el presente otro sí que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: **Modifíquese la cláusula 18.1 así:** GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía única de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.	Por el CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del anticipo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de obra.
Calidad de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras.	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de aprobación definitiva de la calidad de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras.	Treinta (30%) del valor total de estos ítems.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo	Treinta por ciento (30%) del

entregadas a satisfacción.	final de las obras.	valor total del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del **CONTRATO N° 226 DE 2023**, que no hayan sido modificadas por el presente otrosí. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente otrosí, se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Chigorodó – Antioquia, a los

TULIA IRENE RUIZ GARCIA
Alcaldesa
Municipio de Chigorodó – Antioquia
CONTRATANTE

CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODO
RL: SANDRA MILENA SANCHEZ DIAZ
CONTRATISTA

Proyectó:	Alejandra Garzon / Asesora Jurídica	13/03/2024
Revisó:	Kendy Mena / Asesora Jurídica	13/03/2024

Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	PGN
Fecha de elaboración de la solicitud:	13 de Marzo de 2024

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor, supervisor y/o apoyo a la supervisión velarán porque las razones por las cuales se solicita la modificación, adición o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor y/o supervisor.

MUNICIPIO DE CHIGORODO
NIT. 890[illegible]-8
PUBLICADO
02 ABR 2024
SIA OBSERVA
Sistema Integral de Auditoría

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	X	CONVENIO		
Contrato número:	226	De	2023	

Objeto del contrato: CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPA ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Interventor (es):	**N/A**
Supervisor (es)	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y VALORIZACIÓN
Apoyo (s) a la supervisión.	**N/A**
Contratista:	CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODO identificado con NIT 901.730.180-8 Representado legalmente por SANDRA MILENA SANCHEZ DIAZ.
Valor inicial del contrato:	SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 6.479.842.319)
Plazo inicial de ejecución del contrato:	**SEIS (6) MESES**
Fecha de inicio del contrato:	25 **de** ENERO **de** **2024**
Fecha de terminación del contrato:	25 **de** JULIO **de** 2024

2. ANTECEDENTES

a. El municipio de Chigorodó, Antioquia suscribió **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 1817 DEL 2021**, con el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS** establecimiento publico del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte con el objeto de: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL**" por un valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($6.480.000.000)**, y en el marco del mismo, de conformidad al parágrafo segundo de la clausula primera la entidad tiene la obligación de contratar las obras de acuerdo con los estudios y diseños aportados por el ente territorial y los documentos técnicos entregados por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

b. Que en virtud del literal e) de la **CLÁUSULA SEPTIMA** del convenio 1817 del 2021, le compete al Instituto Nacional de Vías – INVIAS contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del *presente convenio.*

c. En virtud de la obligación asignada a la entidad territorial, por medio de **Resolución No. 0302 del 02 de junio del 2023** la Alcaldía de Chigorodó, Antioquia, abrió el proceso de licitación de obra publica No. LP-184-2023 con el objeto **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPA ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** por un valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ML/C ($6.480.000.000).**

d. El 30 de junio del 2023, por medio de **Resolución No. 0389 del 30 de junio del 2023**, la entidad adjudicó el contrato de obra pública del proceso No. LP-184-2023 con el objeto antes referido, al **CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODO** identificado con **NIT 901.730.180-8**, representado legalmente por **SANDRA MILENA SANCHEZ DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **30.671.543.**

e. El contrato de obra pública en mención, se le designó el consecutivo **226 del 2023** con el objeto **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPA ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** por un valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ML/C ($6.479.842.319)**, por un plazo de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

f. El veinte cinco (25) de enero del 2024, se firmó ACTA DE INICIO y en la misma fecha, se aprobaron las siguientes garantías en los términos establecidos en la **CLÁUSULA 18. GARANTÍAS. 18.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

"***CLÁUSULA 18. GARANTÍAS.***

18.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía única de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantías bancarias.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHIGORODO identificada con NIT 890.980.998-8
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS identificada con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de las obras.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal,

</td></tr>
</table>

	consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos será los otorgantes de la misma.
	• Numero y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal del contratista. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej: Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. (…)"

g. El 31 de julio del 2023, contratista y la entidad contratante, suscriben **OTROSÍ** por medio del cual modifican las cláusulas **CUARTA (4. PLAZO DEL CONTRATO) y SEXTA (6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO)** así:

"CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de seis (06) y hasta el 31 de diciembre del 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones."

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula (6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO), la cual quedará así:

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a titulo de anticipo un valor equivalente al 30% del valor básico del contrato.

La entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa firma del contrato y la aprobación de las garantías exigidas en el proceso de contratación.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso a la entrega del anticipo.

La entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a titulo de anticipo, el contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el municipio de Chigorodó, el cual será vigilado por el interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del interventor, quien velará

así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el contratista. El contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para el efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- *El contrato de fiducia mercantil deber ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la superintendencia financiera para crear patrimonios autónomos.*
- *El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a titulo de anticipo.*
- *Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el interventor.*
- *Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el interventor.*
- *La entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como interventor. Así mismo, la entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.*
- *En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.*
- *La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la entidad, al interventor y al contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el numero y año del contrato de obra, el nombre del contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al ultimo día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.*

El anticipo será amortizado mediante deducciones de [las actas mensuales o parciales de obra], situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del

plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra."

h. En virtud del **OTROSÍ** Modificatorio, del 31 de julio del 2023 antes señalado, se modificó igualmente la clausula **18. GARANTÍAS – 18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, y en ella se estableció como obligación del contratista constituir a favor del municipio la **POLIZA DE BUENA MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** en los siguientes términos:

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.	Por el CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del anticipo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de las obras.	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

i. De conformidad al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA 970 DEL 2022**, celebrado por INVIAS cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1"** el interventor por medio de oficio con asunto: RECORDATORIO DE OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES, solicita ajustar las garantías aprobadas en el Contrato de Obra Pública 226 del 2023, en los términos establecidos en el Convenio Interadministrativo marco No. 1817 del 2021, como quiera que en la **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADO**, en los literales c) y e) se estableció lo siguiente: *"La entidad territorial exigirá a sus contratistas una garantía que ampare, cuando corresponda los siguientes riesgos: (…) c) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. (…) e) Calidad de la revisión, ajustes y/o actuación y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras, si los hubiere, por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de aprobación definitiva de la calidad de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras."*

j. Analizadas las garantías establecidas en la **CLÁUSULA 18. GARANTÍAS – 18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO,** se logró advertir que, en consecuencia, no coinciden y difieren de las establecidas en la **CLÁUSULA QUINTA** del convenio No. 1817 del 2021 suscritos entre el municipio e INVÍAS, y en ese sentido, se torna imperativo modificar la CLÁUSULA 18. GARANTÍAS – 18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Prórrogas

Contrato adicional No.	Tiempo (días calendario)
N/A	N/A
N/A	N/A

Fecha actual de terminación del contrato: 25 **de** JULIO **de** 2024

Adiciones

N/A **Valor:** N/A

	Tipo de Garantía	Fecha
N/A	Cumplimiento	Desde: Hasta:
	Salarios y P.S.	Desde: Hasta:
	Estabilidad obra	Desde: Hasta:
	Buen manejo anticipo	Desde: Hasta:

Valor actual del contrato: **SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 6.479.842.319)**

Modificaciones

Contrato adicional No	Cláusula Nº	Descripción
OTROSÍ No. 01	CLÁUSULA CUARTA	Se confirmó el termino de SEIS (6) MESES como plazo para la ejecución del contrato, aclarando que los mismos contarían a partir de la suscripción del acta de inicio y que en ningún momento excederían el 31 de diciembre del 2023.
	CLÁUSULA SEXTA	Se acordó la entrega de anticipo por un valor equivalente al TREINTA (30%) POR CIENTO del valor básico del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA PUNTO UNO.	Se incluyó la obligación por parte del contratista de adquirir POLIZA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, con vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, por el CIEN (100%) POR CIENTO del valor total del anticipo.

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

3.1. Se requiere la **MODIFICACIÓN** de la **CLÁUSULA 18. GARANTIAS – 18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, como quiera que a**nalizadas las garantías establecidas en el contrato No. 266 del 2023, se logró advertir que estas no coinciden y difieren de las establecidas en la **CLÁUSULA QUINTA** del convenio No. 1817 del 2021 suscritos entre el municipio e **INVÍAS**, (CONVENIO MARCO del que se deriva el contrato de obra No. 266 del 2023) y en ese sentido, se torna imperativo modificar la CLÁUSULA 18. GARANTÍAS – 18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, para que en adelante se lea así:

"**CLÁUSULA 18. GARANTIAS.**

18.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía única de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantías bancarias.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHIGORODO identificada con NIT 890.980.998-8
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS identificada con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.</td><td>Por el CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.		contrato de obra.
	Calidad de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras.	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de aprobación definitiva de la calidad de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras.	Treinta (30%) del valor total de estos ítems.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de las obras.	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos será los otorgantes de la misma.		
	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato.		

	• Firma del representante legal del contratista. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej: Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

El presente documento tiene por objeto solicitar una Modificación **_X_**
Prorroga ___
Adición ___
Suspensión ___
al contrato anteriormente mencionado

Prórrogas

Cláusula No.	**Tiempo (días calendario)**
N/A	N/A

Fecha actual de terminación del contrato: N/A **De** N/A **de**

Adiciones

Cláusula No.	**Valor ($)**
N/A	N/A

Forma de pago de los recursos que se adicionan N/A

Valor actual del contrato: N/A

Modificaciones

Cláusula Nº	**Descripción**

CLÁUSULA 18.1	Se requiere modificar la CLÁUSULA 18.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO para actualizarla y/o ajustarlas conforme fueron acordadas en el CONVENIO 1817 del 2021, del que se deriva el contrato de obra publica No. 266 del 2023. El mencionado ajuste consiste en modificar la cobertura y/o el porcentaje respecto del contrato sobre el que se adquiere el amparo, siendo que actualmente para el caso del amparo "pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice la ejecución del contrato" está por el CINCO (5%) POR CIENTO del valor total del contrato, y se pretende que esté por VEINTE (20%) POR CIENTO del contrato. A su vez, se requiere que el contratista adquiera el amparo de CALIDAD DE LA REVISIÓN, AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA OBRA, por una cuantía equivalente al TREINTA (30%) POR CIENTO del valor total de estos ítems, con una vigencia de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de aprobación definitiva de la calidad de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de la obra.
Justificación de la solicitud:	Es importante para el municipio de Chigorodó, Antioquia cumplir con las obligaciones asumidas en el Convenio No. 1817 del 2021, suscrito con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como quiera que el incumplimiento de las mismas derivaría en un incumplimiento que podría acarrear no solo el consecuente rompimiento de la relación contractual referida, sino una cadena de efectos jurídicos perjudiciales para la entidad, en la medida en que los recursos comprometidos para la ejecución del objeto contractual del Contrato No. 226 del 2023, se derivan del Convenio Interadministrativo No. 1817 ibidem. En ese orden, es imperioso cumplir con las condiciones allí pactadas y subsanar las circunstancias consolidadas que impidan continuar con el normal desarrollo de la obra en cuestión. Para el caso, en materia de garantías en los procesos de contratación estatal, si bien, el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 del 2015 señala los incumplimientos que contra los que toda entidad debe ampararse, entre ellos, el buen manejo y correcta inversión del anticipo, el cumplimiento del contrato, el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, y el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, ello no es impedimento para que la entidad requiera otro tipo de garantías para protegerse y/o ampararse contra incumplimientos que considere relevantes, tal como lo plantea el numeral 8 del artículo ut supra. ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento.*** *La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:* *(...)* *8.* ***Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.***"

Esto valida que aun cuando la garantía que ampara la "***Calidad de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras"*** que se requiere incluir dentro de la relación de garantías del clausulado 18.1 del contrato 226, no es de aquellas que se encuentra relacionada en los numerales del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 del 2015, no quiere ello decir, que no es jurídicamente viable requerirla.

Ahora, en lo que respecta a la garantía que tiene como objeto el amparo del pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, si bien el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 del 2015 establece que el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo que en síntesis se establece es un mínimo, lo que permite a la entidad y ello no resultaría ser contrario a la norma, que la entidad solicite que el valor de la garantía se establezca en un porcentaje mayor, que como es el caso, se requiere sea del VEINTE (20%) POR CIENTO. Así las cosas, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos aquí esbozados, se requiere realizar las modificaciones planteadas.

Mónica Alexandra Salazar Echeverri
SUPERVISOR

Nombre:
Firma
APOYO A LA SUPERVISIÓN

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Asesor Jurídico Ext. - Hanner Palacios C.		13/03/2024
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

San Jerónimo, febrero 9 de 2024

Señores:
MUNICIPIO DE CHIGORODO
Atn. **TULIA IRENE RUIZ G**
Alcaldesa municipal
MONICA SALAZAR
Secretario de Infraestructura
Dirección: Carrera 98A No. 104 - 14
E-mail: obras@chigorodo-antioquia.gov.co

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. 970 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - LOTE 1."

Contrato de obra pública No 226 DEL 2023, Objeto "CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPA ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

ASUNTO: RECORDATORIO DE OBSERVACION A LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Cordial saludo

Acorde a la revisión de esta interventoría a la documentación presentada mediante correo electrónico el 6 de octubre, presentamos nuevamente las siguientes observaciones al contrato derivado, respecto al convenio y otras disposiciones generales.

Teniendo en cuenta el Convenio interadministrativo que rige este contrato derivado, observamos que las garantías contractuales no están acordes: debido a que en el convenio interadministrativo las estipula de la siguiente forma en la Cláusula décima Quinta en los numerales "c) *Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más*" y "e) *Calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras, si los hubiere, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva*

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: +21 2144738
Bogotá D.C. • Colombia

12-02-2024
7:57
Alez

de la calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras"

De acuerdo a lo anterior, se solicita amablemente sean modificadas las garantías del contrato.

Cordialmente,

VICTOR JULIO GUAYAMBUCO QUINTERO
Director de Interventoria
Contrato 970-2022
Tnm Limited

Copia a: Ing. Jhoan Camilo Guarin G. Supervisor Contrato Interventoria.
Ing. Nelson Manuel Rojas. Gestor técnico INVIAS

Proyectó: CARLOS A BETANCOURT
Revisó: OSCAR LIZARAZO

Carrera 15 No. 93A – 84 Ed. Business 93 Of. 604 • Tel: + 57 (1) 7451419 • Cel: 321 2144738
Bogotá D.C. • Colombia

Gmail TNM Limited <tnm.antioquia2022@gmail.com>

Fwd: Contrato 226 - 2023 Placa Huella Guapá Alto

2 mensajes

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y VALORIZACION <obras@chigorodo-antioquia.gov.co> 6 de octubre de 2023, 11:08
Para: tnm.antioquia2022@gmail.com

Cordial saludo

adjunto documentación contractual bajo el marco del convenio No 1817- 2021, a la fecha se han surtido todos los trámites contractuales y estamos a la espera de indicaciones para el acta de Incio

quedo pendiente a sus comentarios

---------- Forwarded message ---------
De: **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y VALORIZACION** <obras@chigorodo-antioquia.gov.co>
Date: jue, 5 oct 2023 a las 17:12
Subject: Contrato 226 - 2023 Placa Huella Guapá Alto
To: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y VALORIZACION <obras@chigorodo-antioquia.gov.co>

- 01 Solicitud de bienes y servicios.pdf
- 02 C D P.pdf
- 03 fICHA RESUMEN suifp.pdf
- 04 Formulario 1 presupuesto oficial.pdf
- 05 Estudios previos.pdf
- 06 Matriz de riesgo.pdf
- 07 Resolución de apertura.pdf
- 08 Informe preliminar verificación de requisit...
- 09 Audiencia asignación de riesgos.pdf
- 10 Adenda N° 01.pdf
- 11 Acto por la cual se ordena el reinicio del p...
- 12 Adenda N° 001.pdf
- 13 cOMUNICADO 002.pdf
- 14 Informe final de verificación requisitos ha...
- 15 Comunicado 001.pdf
- 16 Cronograma.pdf
- 17 Respuesta a control posterior oficio 2211.pdf
- 18 Acto por la cual se ordena la adjudicación.pdf
- 19 Contrato.pdf
- 20 RUT.pdf
- 21 CDP - CRP Sin situacion de fondo.pdf
- 22 Otrosí modificatorio N° 01 - solicitud.pdf
- 23 Pólizas - pago.pdf

CONVENIO 1817 DE 2021 MINUTA CHIGORODO - ANTIOQUIA OPERATIVA.pdf
324K

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISİCA Y VALORIZACION <obras@chigorodo-antioquia.gov.co> 9 de noviembre de 2023, 10:07
Para: TNM Limited <tnm.antioquia2022@gmail.com>, coordinador.tecnico@tnmlimited.com, dpgarcia@invias.gov.co

---------- Forwarded message ---------
De: **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISİCA Y VALORIZACION** <obras@chigorodo-antioquia.gov.co>
Date: jue, 5 oct 2023 a las 17:12
Subject: Contrato 226 - 2023 Placa Huella Guapá Alto
To: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISİCA Y VALORIZACION <obras@chigorodo-antioquia.gov.co>

cordial saludo,

reenvio Nuevamente la informacion solicitada sobre el proeceso contractual del convenio No. 1817- 2021.
[El texto citado está oculto]